



Versión Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información confidencial

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE UPS CENTRALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**
No. MJSP-DGME-010/2018

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de [REDACTED] años de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**, de [REDACTED] años de edad, ingeniero electricista, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en calidad de Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad **ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **ISERTEC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación e Incorporación Íntegra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios de la notario Ana Coralía Miranda Girón e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número noventa y uno del libro tres mil setecientos sesenta y ocho del Registro de Sociedades, el día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, la cual contiene el único texto que la rige y que

asimismo constituye sus estatutos en la actualidad, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se han expresado, que su plazo es indefinido, que su finalidad es, entre otras, la realización de toda clase de actividades relacionadas con la instalación, asesoría, comercialización, distribución, compra y venta de equipo de telecomunicaciones, redes de cómputo, sistema de cómputo, entre otras; que los actos a que se refiere el presente instrumento están comprendidos entre los que constituyen el objeto de la sociedad; que la administración de la sociedad actualmente está a cargo de una Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente o Secretario de la Junta Directiva, quienes durarán cinco años en el ejercicio de su cargo; y, b) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y ocho del Libro tres mil trescientos ochenta y siete del Registro de Sociedades, el día cinco de marzo de dos mil quince, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, fui nombrado como Director Secretario de la Junta Directiva, por el período de cinco años a partir de esa misma fecha, que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS CENTRALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, por la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de veinticuatro (24) UPS centrales de la Dirección General de Migración y Extranjería, según el detalle siguiente:

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO (US\$)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (3 VISITAS)
1	3	Servicio	Mantenimiento preventivo para 24 UPS centrales de la Dirección General de Migración y Extranjería. El servicio consta de 3 visitas	\$2,064.00	\$6,192.00
SUBTOTAL				\$2,064.00	\$6,192.00
13% IVA				\$268.32	\$804.96
TOTAL				\$2,332.32	\$6,996.96

Dichos servicios podrán aumentar o disminuir con base a las necesidades de EL MINISTERIO. Los servicios serán dirigidos por personal directamente entrenado, empleado y supervisado por EL CONTRATISTA, quien proporcionará los materiales, insumos y equipo necesario para el desarrollo del servicio y responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad de servicio que brinda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será contado a partir del uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de este Contrato es por la cantidad de hasta **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,996.96)**, distribuido de la siguiente manera: a) el mantenimiento preventivo será por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,996.96)**, que será cancelado por medio de tres (3) pagos de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,332.32)**, y b) el mantenimiento correctivo será por la cantidad de hasta **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,000.00)**, precios que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA por medio de la pagaduría auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir del retiro del quedán por el mantenimiento respectivo, previa presentación de comprobante crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el administrador del Contrato, en señal de aceptación, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el mantenimiento.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a Unidad Pública Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad, Línea de Trabajo 01- Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MINISTERIO, a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de veinticuatro (24) UPS Centrales de la Dirección General de Migración y

Extranjería a nivel nacional a través de comprobación de la estabilidad y estado de carga de la batería; verificación de alarmas presentes y guardadas; verificación de la carga o potencia suministrada, incluyendo una prueba funcional mediante corte del suministro eléctrico con carga (previa coordinación a los usuarios de PC de cierre de aplicaciones) bajo la supervisión del Administrador de Contrato; inspección visual externa; comprobación de todas las conexiones; alimentación de los UPS, internas y externas, analizando contactos incorrectos que puedan causar cortocircuitos, calentamientos, desconexiones, ventiladores, etc.; comprobación visual de todos los indicadores de los UPS, tanto ópticos como acústicos; comprobación -calibración de valores eléctricos, si fuera necesario mediante equipos de medida externa (tester, multímetro, osciloscopio, etc.); verificación y limpieza de la parte de potencia, control, electrónica y ventilación, mediante soplado delicado con aire comprimido; aspiradoras, y herramientas adecuadas para dicho mantenimiento, así como el cuidado de los UPS al momento de desmontar, evitando rayones, golpes o abolladuras en carcasa de los equipos; comprobación de la ubicación y ambiente de trabajo de los equipos, temperatura, humedad, etc.; control de stock de repuestos (acumuladores, etc.), manuales y garantías; y utilización y presentación de una ficha de mantenimiento de equipo, situada en el mismo equipo UPS, que permita conocer el estado de revisión, incidencias, etc., de forma inmediata; presentación de hoja resumen la cual incluirá las características del equipo, fecha en la cual se realizó el mantenimiento y su número de reporte, procedimiento realizado, observaciones y recomendaciones, si las hubiere, esta deberá ser presentada con crédito fiscal. EL CONTRATISTA al realizar el mantenimiento correctivo e identificar la necesidad de hacer alguna reparación, deberá informar y presentar el presupuesto de reparación previamente para autorización y visto bueno del Administrador del Contrato. En caso de reparaciones fuera de la institución, será responsabilidad de EL CONTRATISTA el resguardo del equipo, respondiendo así por daños o pérdidas de componentes, ya sea por su personal o vandalismo ante EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA se compromete en cuanto EL MINISTERIO le realice llamadas de emergencia dentro de la zona metropolitana llegar al lugar en un plazo máximo de dos (2) horas, y fuera de la zona metropolitana en un plazo máximo de seis (6) horas hábiles. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar e instalar un equipo de similares características, durante el tiempo que tome la reparación del equipo dañado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.

EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante la ejecución del servicio, se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en adelante denominada la DACI, formulará por escrito a EL CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,399.39)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el señor Miguel Ángel Herrera Aguilar, Coordinador de Soporte Técnico de la Dirección General de Migración y Extranjería; nombrado mediante acuerdo número ochenta y uno, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al

Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una modificativa contractual, dentro de los límites de la LACAP y el RELACAP, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de la LACAP, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y el RELACAP; además la legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

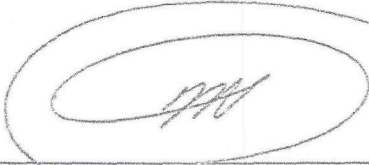
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, en [REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.


MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.

[REDACTED]
JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ,
EL CONTRATISTA.

